

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 1414-1166/2018 c/agdo: Nº 1414-219/2018.- DECRETO N° DE JUJUY, N

MS.-T. 2019

VISTO:

La Nota N° 1549-DP/18, emit da por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Sargento Yampel Darío Eduardo, D.N.I. N° 29.639.177, Legajo N° 15.730, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto N° 1161-MS/16 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Yampe Darío Eduardo", conforme lo establecido en el Decreto Nº 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública refiere que conforme el Reglamento de Licencias Policiales se impone el Retiro Obligatorio de conformidad a los artículos 16º,17º,18º y 20º, dado que se ha superado los plazos de licencia médica, correspondiendo el Retiro Obligatorio del administrado a tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Policía de la Provincia ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro por largo tratamiento;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos legales esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO YAMPE DARÍO EDUARDO, D.N.I. N° 29.639.177, Legajo N° 15.730, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del da subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO YAMPE DARÍO EDUARDO, D.N.I. N° 29.639.177, Legajo N° 15.730, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

DK. ERNESTO MAKTIN AGUIAA DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIO DE SEGURIDAD GOBIERNO DE JULIO



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-I/CORRESPONDE A DECRETO Nº

10467

MS/19.-

ARTICULO 3°: Por Policia de la Provincia notifique se al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4º: Registrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKELMEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
GODIERNO DA PCIA. de Jujuy

AND THE STREET OF THE STREET O

C.P.N. SERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DK. EKNESI U YAKI N AUUIAN DIVECTOR DE DESPACHO MI VISTERIU DE STOURIDAD FORIESINO DE ILLES